

Anexo Nro: ACTIVIDAD RECREATIVA EN SALONES DE JUEGO
Fecha de vigencia: 11nov20
Fecha de revisión:
Revisión: ---
Cantidad de Páginas: 5
Agregados:

*Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba*

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO PARA SALONES DE JUEGO INFANTILES EN CENTROS COMERCIALES

1. INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo tiene como finalidad regular el funcionamiento de la actividad recreativa en Salones de juego en condiciones adecuadas de bioseguridad en el marco de la pandemia de COVID-19.

2. ALCANCE

El alcance de este Protocolo es en todo el ámbito de la provincia de Córdoba y referido exclusivamente a aquellos salones de juegos en centro comerciales.

Entiéndase por salones de juego aquellos destinados a la actividad recreativa para niños donde se encuentran diferentes tipos de atracciones mecánicas y no mecánicas quedando excluidos del presente los juegos colectivos masivos como peloteros, saltarines, toboganes inflables, etc.

3. SON DE APLICACIÓN AL PRESENTE PROTOCOLO LOS PROTOCOLOS DE:

- a. PROTOCOLO DE COMERCIOS EN CENTROS COMERCIALES, HIPERMERCADOS Y SHOPPINGS.
- b. BIOSEGURIDAD EN EL AMBITO COMERCIAL.
- c. ACTIVIDAD RECREATIVA EN CALESITAS.
- d. BIOSEGURIDAD: APENDICE 1 SEGURIDAD PERSONAL
- e. BIOSEGURIDAD: APENDICE MANEJO DE SISTEMAS DE VENTILACION
- f. BARBIJO NO QUIRÚRGICO
- g. RCP

4. MEDIDAS GENERALES:

- a. Se deberá asegurar la profunda desinfección de todas las atracciones.
- b. La capacidad del local estará limitada a 1 persona cada 2,25 mts. cuadrados circulante.
- c. El ingreso se efectuará por un único acceso y siguiendo el sentido de circulación, debiendo preverse un responsable que indique y controle la ocupación de los juegos.

- d. El egreso también debe efectuarse en un único sentido de circulación. Para evitar congestiónamiento.
- e. Demarcar en piso la distancia mínima recomendable, con el fin de mantener la distancia en filas de cajas/ centro de canjes, etc.
- f. Con anterioridad y posterioridad a cada turno, deberán higienizarse los juegos que se desocupen utilizando un rociador con una solución sanitizante o alcohol al 70% de su concentración y secar con un paño. Previamente a tal tarea, el responsable de llevarla a cabo deberá higienizarse sus manos. Una vez secos los juegos, recién podrá habilitarse el acceso del siguiente turno.
- g. Evitar la aglomeración de personas en filas para los juegos más demandantes.
- h. Se encuentra prohibido el consumo de alimentos, golosinas y bebidas dentro del predio.
- i. Se deberá fomentar el uso de medios de pago electrónicos y digitales, evitando el pago en efectivo y otros instrumentos de pago que impliquen contacto físico.
- j. El uso de barbijo/tapaboca es obligatorio en todo momento excepto para niños/as menores de 2 años.
- k. Por cualquier incumplimiento a lo previsto en el presente Protocolo, el responsable deberá proceder a detener la actividad hasta que cese la infracción, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder al titular por infracción a esta normativa.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS:

a. Juegos individuales:

- 1) Se deberá mantener la distancia mínima de seguridad de 1,5 mts. entre juegos.
- 2) Se deberán sanitizar adecuadamente los juegos antes y después de cada uso.
- 3) A los fines señalados en el apartado anterior, se deberá garantizar el tiempo necesario entre turno y turno para posibilitar su realización.
- 4) En caso de menores de edad que requieran el acompañamiento de un adulto o quienes aun siendo mayores requieran acompañamiento por discapacidad física o mental, quien asista deberá mantenerse de pie contiguo al juego ocupado por la persona asistida, no pudiendo interactuar con el resto del público.

b. Juegos Colectivos:

- 1) Los juegos de usos múltiples deberán contar con un único acceso claramente identificado y una única salida también claramente indicada con cartelera.
- 2) Indicar un único sentido de circulación tanto para el ingreso como para el egreso.
- 3) En caso de juegos mecánicos de más de 1 persona, como por ejemplo un trencito, se deberá sentar una persona por vagón salvo grupo conviviente.
- 4) Se deberá mantener la distancia mínima de seguridad de 1,5 mts.
- 5) En el ingreso, deberá colocarse una barrera sanitaria consistente en una alfombra sanitizante o trapo embebido con hipoclorito de sodio al 10% (el cual deberá renovarse cada treinta minutos) y la colocación de alcohol en gel en las manos de todo el público que acceda.

- 6) Se deberán colocar kits sanitizantes en lugares fácilmente visibles y accesibles para los concurrentes.
- 7) Igualmente, todo el público deberá contar con barbijo no quirúrgico debidamente colocado, excepto los menores de dos (2) años de edad. El barbijo deberá mantenerse colocado en todo momento. Si cualquier usuario del público se quitare el barbijo o lo removiere de manera tal que no cubriera nariz, boca y mentón, inmediatamente deberá detenerse la actividad hasta tanto sea nuevamente colocado o la persona se retire del lugar.
- 8) Los pases o tickets para acceder al salón de juegos, deberán ser expendidos en una casilla o puesto que cuente con una organización y señalética tal que impida que el público que concurre a comprar el ticket se cruce con aquel que ya lo hubiere adquirido, y siempre previendo demarcación horizontal que asegure la distancia interpersonal de dos (2) metros entre las personas. Deberá asegurarse, asimismo, la distancia interpersonal de dos (2) metros entre el personal que atiende en el puesto de expendio de tickets, el que deberá contar con barbijo no quirúrgico, máscara facial o antiparras y alcohol en gel para higienizarse las manos constantemente entre cada expendio. Desde la casilla o puesto de venta del pase hacia la calesita, deberá generarse un único sentido de tránsito del público, no pudiendo el público deambular.

6. PERSONAL

- a. El personal del salón de juegos se debe medir la temperatura, la que debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. En caso de no contar con el mismo, se podrán utilizar termómetros digitales o analógicos de contacto siempre que antes y después de cada toma, se sanitice el mismo con un paño húmedo con alcohol puro. Como alternativa, los trabajadores podrán tomar su temperatura antes de salir de sus casas y denunciar el registro al llegar al establecimiento.
- b. Al ingresar al predio, deberá efectuarse un Triage consistente en el control de temperatura previsto en el punto anterior, la limpieza del calzado con alfombra sanitizante o trapo embebido con una sustancia de hipoclorito de sodio al 10% y la higienización de manos con agua y jabón o alcohol en gel.
- c. El personal deberá completar por día una declaración jurada. Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. Esta Declaración Jurada puede ser completada en una hoja diaria de registro o mediante planillas normalizadas en papel o registradas informáticamente, donde se declaren las siguientes circunstancias:
 - 1) Ha desarrollado en los últimos 5 días episodios febriles con temperatura mayor a los 37, 5°
 - 2) ¿En los últimos 14 días, ha estado en contacto con personas sospechosas o confirmadas de COVID – 19?
 - 3) ¿En los últimos 14 días ha permanecido o visitado alguno de los hospitales COVID – 19 en el ámbito de la República Argentina?

- 4) ¿Ha regresado de viaje en los últimos 14 días? ¿De dónde?
 - 5) ¿Ha estado expuesto a grupos humanos numerosos, desconocidos, sin respetar la distancia social establecida?
 - 6) ¿Participo en una reunión grupal, había una o varias personas que no usaban tapa bocas y nariz?
 - 7) ¿Permaneció en lugares cerrados con grupos humanos numerosos por más de 30 minutos seguidos, respetando o no la distancia social?
 - 8) ¿Habitualmente utiliza transporte público de pasajeros para trasladarse hacia y desde la empresa?
 - 9) ¿En el día de la fecha, Ud. ha utilizado transporte público de pasajeros para concurrir a su trabajo o lo utilizará para regresar a su domicilio?
- d. Disponer de un espacio donde el personal pueda guardar sus pertenencias que trae del exterior y cambiarse con el uniforme limpio y sanitizado. El guardado de la ropa debe ser en bolsas con nombre de cada empleado.

7. PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

Debe tenerse previsto un procedimiento para la acción oportuna en caso que cualquier persona demuestre síntomas compatibles con COVID-19 mientras se encuentre prestando servicios en el predio o público.

Dicho procedimiento implica que debe existir una persona a cargo de activar el mismo el cual debe ser capacitado para poder hacerlo de inmediato.

Dicho procedimiento debe prever lo siguiente:

- a. Aislar a la persona que presente los síntomas.
- b. Aislar en otro espacio a aquellas personas que hayan tenido contacto directo con el caso sospechoso, debiendo todos mantener el barbijo colocado e higienizarse las manos.
- c. Llamar inmediatamente a los teléfonos de emergencia médica de cobertura.
- d. Dar aviso al Centro de Operaciones de Emergencias al **0800-122-1444** y aquellos que dispongan los COE regionales correspondientes al lugar de la actividad. Estos teléfonos deben ser de pleno conocimiento de la persona encargada de activar el procedimiento de emergencia.

8. ACLARACIONES FINALES

- a. Recomendaciones específicas para personas con discapacidad
 - 1) Ante la presencia de una persona con discapacidad tener en cuenta la comunicación y los sistemas de apoyo.
 - 2) Realizar de manera frecuente la limpieza de las ayudas técnicas, como bastones, muletas, andadores, elevadores y silla de ruedas (Ver guía práctica Coronavirus Discapacidad. Protocolo de Circulación de las personas con Discapacidad - Apéndice 4).
- b. Como condición previa para llevar adelante este proceso de flexibilización, los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre los establecimientos alcanzados por el presente protocolo.

- c. Cabe señalar que el COE Central se reservará la potestad de modificar y/o tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir. Cómo así también modificar las flexibilizaciones otorgadas en el presente protocolo si la situación sanitaria lo amerita.
- d. **Violencia de género:** se recomienda a todas las personas estar atentas a posibles situaciones de violencia de género. En caso de detectar alguna situación, comunicarse con el Ministerio de la Mujer las 24 horas de forma gratuita al 0800 888 9898.



Dr. JUAN FRANCISCO TEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	AREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULACION SANIT. Y RUGEPR ESA	SECRETARIA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	AREA ESTUDIOS ESPEC.	AREA COES REGIONALES	AREA COORDINACION	POLICIA PCIA. CBA.	AREA DEFENSA CIVIL	AREA GERIÁTRICOS	AREA PRE-HOSPITALARIA	AREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
				X					X								X